

## EDICTO

En la notaría de Canjáyar, ante mí, se inició con fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés y número 378 de mi protocolo expediente de **reanudación de tracto sucesivo interrumpido conforme al artículo 203 y 208 y concordantes de la Ley Hipotecaria**, a requerimiento de:

Los cónyuges **DOÑA VERONICA GOMEZ GOMEZ** y **DON ANÍBAL PARACUELLOS ANTÓN**, mayores de edad, abogada y controlador de calidad en empresa, casados en régimen de gananciales, con domicilio en El Ejido (Almería), en Avenida Hispanoamérica, número 30, 1º A; titulares de los DD.NN.II de número 53705491P y número 16570850V, respectivamente.

**DON JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ**, mayor de edad, pensionista, soltero, con domicilio en El Ejido (Almería), en Calle Cuba, número 2; Titular de D.N.I./N.I.F. número 54096969ª.

**DOÑA LUZ MARIA GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, técnico en administración y finanzas, casada en régimen de separación de bienes, con domicilio en El Ejido (Almería), en Calle La Rosa, número 16, 1º A; Titular de D.N.I./N.I.F. número 78034100E.

Relativo a la siguiente finca:

Descripción según registro. Urbana: Casa que se compone de piso bajo, principal y segundo, sita en calle Algibe, situación Casanova, **hoy calle Juanico, número 1**, término de Fondón, con una superficie de terreno de diecinueve metros con cincuenta decímetros cuadrados (19,50 m<sup>2</sup>). Linda: derecha, la calle; izquierda, Antonio Giménez Navarro; fondo, la calle; frente, calle Algibe.

Referencia catastral: Según manifiestan, bajo su responsabilidad, le corresponde la referencia catastral **2729206WF1922N0001PU**. Titularidad catastral. La titularidad catastral corresponde a las hermanas María José, Encarnación y Rosa María Martín Morante, de

quienes adquirieron los requirentes en virtud de la escritura de compraventa otorgada ante mí, en el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, bajo el número 377 de protocolo.

Reconocimiento de identidad. Los otorgantes declaran que la descripción contenida en la certificación catastral incorporada se corresponde con la realidad física de la finca.

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjáyar, al Tomo 980 del Archivo, Libro 49, Folio 31, **finca número 3.900.**

Titular registral: Consta **inscrita a nombre de DON ANDRÉS MARTÍN GUILLÉN Y DOÑA MARÍA SAMPER AGUILERA,** de cuyas consecuencias advierto.

Titularidades intermedias.

Los titulares intermedios entre el titular registral y el/los titular/es actual/es, de los que éste/os trae/n causa y sus títulos de adquisición son los siguientes:

Los requirentes adquirieron la vivienda por compra a las **hermanas María José, Encarnación y Rosa María Martín Morante,** formalizada escritura pública de compraventa otorgada ante mí en el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, bajo el número 377 de protocolo.

Las hermanas María José, Encarnación y Rosa María Martín Morante la adquirieron **por herencia de su padre, don Salvador Martín Madrid,** fallecido el 30/06/2019, formalizada en escritura pública otorgada ante el notario de Berja, don José Luis Merlos López, el 22 de abril de 2022, bajo el número 548 de protocolo.

Según resulta de esta última escritura, don Salvador Martín Madrid adquirió la finca en estado de soltero **por compra a don Andrés Martín Guillén y su esposa doña María Samper Aguilera,** en documento privado de fecha de 2 de febrero de 1959 (**TITULARES REGISTRALES**).

Determinación de interesados.

A) Titular registral o sus herederos. La finca figura inscrita en el registro de la Propiedad a favor de **DON ANDRÉS MARTÍN GUILLÉN Y DOÑA MARÍA SAMPER AGUILERA.**

B) Titular catastral. El titular catastral corresponde a las hermanas María José,

Encarnación y Rosa María Martín Morante, de quienes adquirieron los requirentes en virtud de la escritura de compraventa otorgada ante mí en el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, bajo el número 377 de protocolo.

C) Titulares de cargas, derechos o acciones que gravan la finca cuyo tracto se pretende reanudar. La finca descrita se halla libre de cargas, gravámenes, arrendatarios y otros poseedores, y al corriente de pago de todo tipo de gastos a los que esté afecta, como pudiera ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás tributos que recaen sobre la misma, todo ello según afirman los comparecientes.

D) Poseedor de hecho de la finca. La finca cuyo tracto se pretende reanudar está en posesión del requirente.

Lo que **se notifica** a quien resultará ser propietario en el presente expediente, y expresa y especialmente, conforme al artículo 208 de la Ley Hipotecaria **a sus titulares registrales DON ANDRÉS MARTÍN GUILLÉN Y DOÑA MARÍA SAMPER AGUILERA, o sus herederos**; quienes, durante el **plazo de un mes** contado de fecha a fecha, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi Notaría sita en la Plaza de la Constitución, número 6, Iº de Canjáyar (Almería), en horas de despacho (de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes) para realizar alegaciones y aportar las pruebas que estimen oportunas, exponiendo y justificando sus derechos.

